

e-IFE
Veracruz



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL PROFESOR FRANCISCO HERRERA JIMENEZ; QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA JUNTA"

- I.1 Que de conformidad con los **artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **104, 105, párrafo 2 y 106** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que en términos de lo previsto en el **artículo 105, párrafo 1, incisos a), d) y g) del Código Electoral Federal**, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.**

- I.3 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar y proponer los programas de educación cívica, conforme a lo dispuesto en el **artículo 132, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.**
- I.4 Que con fecha 2 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la ***Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015***, la cual busca impulsar una política nacional orientada a promover que la población cuente con las competencias necesarias para el ejercicio pleno de la ciudadanía que les permita mejorar, a través de ese ejercicio, las condiciones de convivencia cívica en el país, propiciando que las relaciones entre los ciudadanos, y entre éstos y el poder público, se expresen con apego a conocimientos, prácticas y valores propios de la democracia, fomentando el aprecio de éstos por la esfera pública y buscando potenciar la capacidad de la ciudadanía de transformar su entorno en el marco de las instituciones democráticas y su legitimidad.
- I.5 Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- I.6 Que el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.7 Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 119, colonia centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONAFE
Consejo Nacional de Fomento Educativo

II. DE "EL CONAFE"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en este Estado de Veracruz.
- II.2 Que en cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, en términos del Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir y mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.
- II.3 Que el Delegado en el Estado de Veracruz, Prof. Francisco Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de colaboración interinstitucional, en términos de los artículos 30º y 32º, fracciones I y IX, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 4 de abril del año 2013 conforme al oficio de la Dirección General Of. DG/97-XIV/2013 con fundamento en el Artículo 59, Fracción VII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y en términos del Acuerdo SO/I-13/09,R- (SO/150/13/09,R.) dictado en el centésimo-Quincuagésima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con efectos a partir del 25 de marzo de 2013; a fin de que ejerza las facultades, competencias y obligaciones establecidas en los artículos 29 y 30 del Estatuto Orgánico del CONAFE, así como el Manual General de Organización. Así también como lo establece el instrumento notarial numero trescientos cuarenta y cinco, pasado ante la fe, del Notario Público No. 6, Lic. Rogelio Laurencio Cuellar Sánchez, en el que se le otorga Poder General para actos de administración, pleitos y cobranzas, por parte de la Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, Directora General de CONAFE.

- II.4 De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.5 Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.6 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas s/n, Colonia Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, Código Postal 91097.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos de apoyo, colaboración y coordinación entre "LA JUNTA" y "EL CONAFE" para la capacitación y el desarrollo de competencias en materia electoral, la promoción del ejercicio de los derechos fundamentales, y el

cumplimiento de las obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar democráticamente en los asuntos públicos; con el propósito de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordados mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

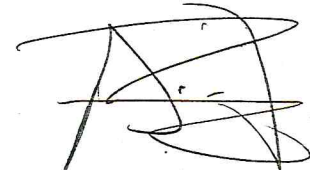
Para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades, las partes se comprometen a:

a) **Establecer programas de trabajo.** Las partes acuerdan, que las actividades derivadas del presente instrumento jurídico, estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente y deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- Todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa.
- Objetivos.
- Calendario de actividades.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- Presupuesto y financiamiento, en su caso.
- Lugar donde se realizarán las actividades.
- Responsable.
- Procedimientos de evaluación y seguimiento.
- Publicidad de resultados y actividades de difusión, en su caso.

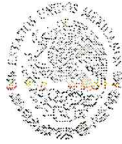
b) **En materia académica.** Las partes se comprometen a:

- Celebrar conjuntamente eventos académicos como: cursos de formación, seminarios, congresos y mesas redondas.
- Formar profesionales a través de programas académicos tanto de "LA JUNTA" como de "EL CONAFE", en materia electoral, educación cívica, derechos fundamentales del ciudadano y participación democrática, así como en áreas sustantivas de Ciencias Sociales, Economía y Derecho.
- Desarrollar programas conjuntos de investigación y docencia, que fortalezcan la educación cívica y cultura de la participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos en materia electoral.
- Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONAFE
Consejo Nacional de Fomento Educativo

- Contribuir de manera conjunta en la publicación de artículos de difusión y divulgación científica, en los órganos que para tal efecto tengan ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA JUNTA”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución del programa de trabajo, acordado conjuntamente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL CONAFE”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la ejecución del programa de trabajo, acordado conjuntamente.

QUINTA.- DE LOS ENCARGADOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en designar a los siguientes encargados y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por “EL CONAFE”:

PROF. FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ.
Delegado Estatal

Por “LA JUNTA”:

MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE.
Vocal Ejecutivo

Como responsable operativo:

LIC. EDUARDO GERARDO ROMAY OLMOS,
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONAFOE
Consejo Nacional de Fomento Educativo

En los casos que así lo ameriten, se designarán responsables operativos adicionales para programas de trabajos específicos.

SIXTA.- COMISION TECNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "Las partes" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II. Definir y especificar las medidas necesarias para el debido desarrollo de planes de estudios.
- III. Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- IV. Fungir como medio de comunicación entre "LAS PARTES".
- V. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

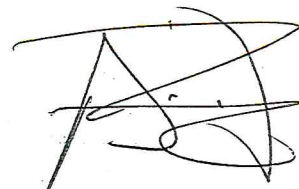
“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente convenio tales, como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de “EL CONAFE” y “LA JUNTA”, por lo que las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y solo podrán utilizar los resultados obtenidos en sus actividades académicas.

DÉCIMA.- PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, o en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.



DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

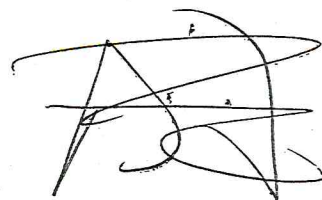
DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA QUINTA.- Este convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES", y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que éstas lo consideran como definitivo. Asimismo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz el día 06 del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR "LA JUNTA"



MTR. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE VERACRUZ

POR "EL CONAFE"



PROFESOR FRANCISCO HERRERA
JIMÉNEZ
DELEGADO ESTATAL



LIC. EDUARDO GERARDO ROMAY OLMOS
VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y
EDUCACION CIVICA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL
ESTADO DE VERACRUZ